



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Sábado, 8 de marzo de 1986

Núm. 55

### SECCION PRIMERA

#### Presidencia del Gobierno

Núm. 10.040

*REAL DECRETO 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986.*

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que debe enmarcarse la oferta de empleo público, concebida como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo y a la vista de la experiencia habida en la oferta pública de 1985, merece resaltar a ésta como instrumento idóneo para una correcta coordinación de políticas de selección, así como para una más adecuada programación de efectivos y distribución de los mismos.

Igualmente, puede considerarse a la oferta pública de empleo como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, desarrollada en este punto por el capítulo VI del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

En este sentido debe destacarse que en las cifras totales de vacantes que se expresan en los anexos a este Real Decreto y en las que no figuran las pertenecientes al personal estatutario del INSALUD, se incluyen las correspondientes a promoción interna y, en su caso, a turnos de integración. En las respectivas convocatorias podrá reservarse hasta un 50 por 100 de las plazas para ser provistas por el sistema de promoción interna.

De igual manera, y por lo referente al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, los artículos 18 y 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establecen sistemas de selección para tal personal, desarrollados en el título III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en lo relativo al personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

En efecto, los precitados artículos configuran un régimen singular de ingreso al trabajo en las Administraciones Públicas, consistente en el anuncio oficial y público de las vacantes que se pretenden cubrir y en el ulterior desarrollo de los procedimientos selectivos del personal laboral, conforme a las previsiones contenidas en la oferta anual de empleo público, regulada por este Real Decreto.

Con ello se diseña un procedimiento de selección de personal laboral regido por normas administrativas que constituye el cauce más idóneo para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en reunión del día 21 de febrero de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público para 1986, en los términos que se establecen en el presente Real Decreto.

Art. 2.º En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1986, con el siguiente detalle:

Anexo I.-Plazas de Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo II.-Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo III.-Funcionarios con habilitación de carácter nacional, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Art. 3.º Podrá reservarse en cada convocatoria hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Art. 4.º 1. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los contratados administrativos de colaboración temporal podrán participar en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos o Escalas de similar contenido funcional al expresado en los respectivos contratos, de conformidad con lo que preceptúan las respectivas convocatorias.

2. Asimismo, además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Art. 5.º 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para puestos o plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación en prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral, incluyendo las de promoción interna, será de aplicación lo establecido en el número anterior. Además, en dichas convocatorias se establecerá una reserva de plazas para personas con minusvalías que permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, en relación con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados Organos como por la Administración sanitaria. En todas las convocatorias se hará indicación expresa de dicha competencia.

Art. 6.º No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

Art. 7.º No será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—De las plazas que figuran en el anexo I del presente Real Decreto para acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, se reservan 500 plazas para la integración en dicho Cuerpo de quienes, a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, fueren funcionarios de carrera en los Cuerpos y Escalas que a continuación se determinan siempre que se encontraran en posesión de la titulación exigida y superen las pruebas selectivas correspondientes.

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Cuerpo de Intérpretes-Informadores.

Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.

Escala Administrativa procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.

Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-Ley 23/1977).

Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.

Escala Técnico-Administrativa de la Editora Nacional.

Escala Administrativa del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Segunda.—Con independencia de las plazas contenidas en la oferta de empleo público aprobada por el presente Real Decreto, la Administración del Estado, a propuesta de las Comunidades Autónomas, podrá seleccionar personal para cubrir plazas de dichas Comunidades, incluyéndolas en las correspondientes convocatorias de ingreso.

Tercera.—La Administración del Estado, a petición de las Universidades, podrá seleccionar personal de administración y servicios para cubrir plazas en las mismas.

Cuarta.—Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quinta.—Cuando por aplicación de Reglamentaciones específicas o Convenios Colectivos deban ser cubiertas por sistemas de promoción interna alguna de las plazas anunciadas para personal laboral, se convocarán para nuevo ingreso las vacantes que resulten una vez aplicados los sistemas de promoción.

Sexta.—Se convocarán pruebas unitarias de selección para los Cuerpos que se relacionan agrupados en los apartados siguientes:

1. Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.
2. Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
3. General Administrativo de la Administración del Estado. Administrativo de la Seguridad Social.
4. General Auxiliar de la Administración del Estado. Auxiliar de la Seguridad Social.
5. Cuerpo de Ingenieros Industriales.
6. Cuerpo de Ingenieros de Minas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Como consecuencia de la ordenación de plantillas y asignación de efectivos, derivadas de la oferta de empleo público aprobada por este Real Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones de crédito que resulten precisas, incluso las derivadas de las modificaciones que, por razones justificadas, puedan producirse en la determinación del carácter laboral o funcional de los puestos que se incluyen en la oferta.

No podrá efectuarse nombramiento de funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

## 1. Personal funcionario

## GRUPO A

*Cuerpos de la Administración del Estado*

	Vacantes
Superior de Administradores Civiles del Estado	125
Carrera Diplomática	30
Superior de Letrados del Estado	52
Técnico de Instituciones Penitenciarias	76
Facultativo de Sanidad Penitenciaria	50
Superior de Inspectores de Finanzas del Estado	450
Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado	38
Estadísticos Facultativos	40
Inspectores del SOIVRE	4
Arquitectos de la Hacienda Pública	20
Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública	4
Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas	6
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	20
Profesores de Bachillerato	870
Profesores EMI	1.002
Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas	169
Catedráticos y Profesores Especiales de Conservatorio	45
Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social	40
Ingenieros Industriales	15
Ingenieros de Minas	15
Ingenieros Agrónomos	45
Ingenieros de Montes	19
Nacional Veterinario	35
Ingenieros Geógrafos	8
Astrónomos	2
Ingenieros Aeronáuticos	19
Ingenieros Navales	3
Profesores Numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica	114
Especial Facultativo de Meteorología	34
Técnicos de Inspección de Transporte Terrestre	14
Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión	10
Profesores Titulares de la Orquesta Nacional de España	27
Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional	12
Médicos de la Sanidad Nacional	8
Farmacéuticos de la Sanidad Nacional	4

*Escalas de Organismos Autónomos*

Especialistas de Aviación del INTA	5
Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del Ministerio de Defensa	3
Científicos Superiores del INTA	4
Científicos Especializados del INTA	7
Titulados Superiores de Servicios del INTA	5
Técnica de la Jefatura Central de Tráfico	25
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU	53
Profesores de Investigación del CSIC	30
Investigadores Científicos del CSIC	105
Colaboradores Científicos del CSIC	150
Titulados Superiores especializados del CSIC	75
Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	40
Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía	70
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA	32
Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias	4
Facultativos y especialistas de AISNA	8

*Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social*

Técnico	60
Intervención y Contabilidad	90
Actuarios, Estadísticos y Economistas	26
Letrados	191
Analistas de Informática	16
Inspectores Médicos	11
Sanitario, Escala de Inspectores Médicos del INSALUD	190
Sanitario, Escala de Inspectores Farmacéuticos del INSALUD	10

Vacantes

Vacantes

## GRUPO B

*Cuerpos de la Administración del Estado*

Gestión de la Administración Civil del Estado .....	600
Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias .....	46
Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias .....	432
Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias .....	9
ATS de Instituciones Penitenciarias .....	27
Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada .....	6
Gestión de la Hacienda Pública .....	2.598
Diplomados Comerciales del Estado .....	33
Estadísticos Técnicos Diplomados .....	57
Ingenieros Técnicos del SOIVRE .....	6
Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública .....	42
Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública .....	3
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas .....	30
Profesores de EGB .....	1.279
Maestros Taller EMI .....	630
Profesores de Entrada de Escuelas AA. y OO. AA. .....	72
Maestros y Ayudantes de Taller de AA. y OO. AA. .....	45
Profesores Auxiliares de Conservatorio .....	190
Controladores Laborales .....	500
Ingenieros Técnicos de Minas .....	4
Ingenieros Técnicos Industriales .....	5
Ingenieros Técnicos Agrícolas .....	74
Ingenieros Técnicos Forestales .....	20
Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra el Fraude .....	50
Ingenieros Técnicos de Topografía .....	9
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos .....	13
Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión .....	2
Oficiales de Aeropuertos .....	6
Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología .....	28

*Escalas de Organismos Autónomos*

Titulados Técnicos Especializados del INTA .....	5
Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	22
Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	10
Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	8
Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Tráfico .....	1
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos del MOPU .....	22
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MEC .....	12
Facultativos de Grado Medio de Enseñanzas Integradas .....	4
Titulados Técnicos Especializados del CSIC .....	15
Gestión de Empleo del INEM .....	600
Titulados Medios del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo .....	10
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA .....	60
Ayudantes Técnicos Sanitarios de AISNA .....	9

*Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social*

Gestión .....	1.578
Programadores de Informática .....	135
Sanitario, Escala de ATS Visitadores .....	154

## GRUPO C

*Cuerpos de la Administración del Estado*

General Administrativo de la Administración del Estado .....	800
Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina .....	1.125
Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina .....	100
Maestros de Arsenales de la Armada .....	7
Delineantes al servicio de la Hacienda Pública .....	34
Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas .....	20
Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica .....	15
Administrativos Calculadores .....	16
Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas .....	46
Técnicos Especialistas Aeronáuticos .....	22
Observadores de Meteorología .....	64

*Escalas de Organismos Autónomos*

Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA .....	3
Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	50
Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	10
Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	5
Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	15
Expertos en Servicios Generales de Enseñanzas Integradas .....	3
Ayudantes de Investigación del CSIC .....	27

*Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social*

Administrativo .....	881
Operadores de Ordenadores .....	161

## GRUPO D

*Cuerpos de la Administración del Estado*

General Auxiliar de la Administración del Estado .....	1.200
Oficiales de Arsenales de la Armada .....	42

*Escala de Organismos Autónomos*

Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	200
Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	50
Auxiliares de Investigación de Laboratorio de AISNA .....	28

*Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social*

Auxiliar .....	2.780
----------------	-------

## ANEXO II

## Personal laboral

## TODAS LAS CATEGORIAS

## A) Administración del Estado

Ministerio de Asuntos Exteriores .....	55
Ministerio de Justicia .....	566
Ministerio de Defensa .....	140
Ministerio de Economía y Hacienda .....	4.200
Ministerio del Interior .....	179
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo .....	182
Ministerio de Educación y Ciencia .....	986
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	630
Ministerio de Industria y Energía .....	38
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación .....	100
Ministerio de la Presidencia del Gobierno .....	219
Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones .....	819
Ministerio de Cultura .....	143
Ministerio de Administración Territorial .....	20
Ministerio de Sanidad y Consumo .....	159

B) Administración de la Seguridad Social .....	1.527
--	-------

## ANEXO III

## Administración Local

## GRUPO A

*Habilitación de carácter nacional*

Funcionarios con habilitación de carácter nacional, Secretarios .....	199
Funcionarios con habilitación de carácter nacional, Interventores .....	206

## GRUPO B

*Habilitación de carácter nacional*

Funcionarios con habilitación de carácter nacional, Secretarios .....	1.614
---	-------

## MUNPAL

Administrativos .....	20
Auxiliares .....	32

(Del "BOE" núm. 46, de fecha 22 de febrero de 1986)

## Ministerio de Administración Territorial

Núm. 10.041

*REAL DECRETO 352/1986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986.*

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, norma básica a tenor de lo establecido en su artículo 1.3 y por tanto aplicable a todas las Administraciones Públicas, determina el contenido de dicha oferta y el proceso de aprobación. Asimismo, el artículo 2.º 2, f), atribuye al Gobierno la competencia para aprobar los criterios de coordinación de los planes de oferta de empleo de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Aprobado el presupuesto de cada Corporación Local para 1986, las plazas dotadas en la plantilla, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existente, constituirán la oferta de empleo público de cada Corporación.

2. La oferta de empleo público deberá especificar las plazas que deban ser objeto de provisión en el presente ejercicio presupuestario y las previsiones temporales para la provisión de las restantes.

3. En la oferta de empleo de cada Corporación figurarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

Art. 2.º 1. Para la elaboración de la oferta de empleo se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.2 del presente Real Decreto, deberán incluirse en la misma todas las vacantes dotadas en el presupuesto de la Corporación para 1986, tanto de personal funcionario como de personal laboral, y asimismo podrán incluirse las vacantes que deban producirse por jubilación forzosa durante el mismo ejercicio, excluidas, en todo caso, las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

B) Deberán incluirse las plazas ocupadas por personal con contrato administrativo de colaboración temporal o por personal interino, en el momento de formularse la oferta de empleo público, clasificadas según lo dispuesto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y restantes disposiciones legales en vigor.

C) Las plazas vacantes reservadas a funcionarios figurarán en la oferta de empleo clasificadas en los grupos, subgrupos y clases establecidos en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, sin perjuicio de hacer constar, en su caso, su concreta denominación.

2. Los pequeños municipios que carezcan de capacidad de gestión para elaborar su oferta de empleo podrán solicitar la asistencia técnica de la Diputación Provincial respectiva.

Art. 3.º La oferta de empleo público deberá aprobarse en el plazo de un mes de la publicación de este Real Decreto. Recibido el acuerdo en el Gobierno Civil de la provincia o, en su caso, Delegación del Gobierno, éste lo remitirá a la Dirección General de Administración Local a efectos de publicación coordinada con el resto de las ofertas de empleo público de las demás Administraciones Públicas.

Art. 4.º La publicación de la respectiva oferta de empleo público obligará a las Corporaciones Locales a realizar las oportunas convocatorias de acceso en las que deberán determinar el número de vacantes reservadas a fomento de la promoción interna de sus funcionarios, sin que pueda exceder del 50 por 100 de las vacantes convocadas en cada grupo, subgrupo o clase.

2. Las pruebas selectivas deberán concluir antes del 1 de octubre a fin de que las plazas no cubiertas puedan ser incluidas en las convocatorias de concursos de traslados, previstos en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la forma que se determine reglamentariamente.

Art. 5.º 1. De acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de abril, las convocatorias para ingresar en la Función Pública Local no podrán establecer exclusiones o discriminaciones por razón de limitación física o psíquica, salvo en los casos en que sea incompatible con las funciones o tareas correspondientes, e incluirán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las pruebas selectivas.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral se establecerá además una reserva de plazas para personas con

minusvalías, que permitan alcanzar progresivamente el 2 por 100 de su plantilla, en relación con lo previsto en la Ley 13/1982.

3. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo autonómico correspondiente.

Art. 6.º No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento de nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos, y a tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre.

### DISPOSICION ADICIONAL

1. El acuerdo aprobatorio de la oferta de empleo no contendrá otras determinaciones que las previstas en el artículo 2.º debiendo figurar las relativas a sistema de selección, porcentaje o número de plazas reservado a promoción interna y demás especificaciones únicamente en las convocatorias que se formulen con posterioridad a la publicación de la oferta.

2. Las comunicaciones a los Gobiernos Civiles o, en su caso, Delegaciones del Gobierno, se ajustarán al modelo anexo a este Real Decreto.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que en el momento de la entrada en vigor de este Real Decreto no hubiesen aprobado su presupuesto, deberán en todo caso aprobar su oferta de empleo dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación del mismo, si no pudiesen hacerlo en el plazo previsto en el artículo 3.º

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Administración Territorial para dictar las normas necesarias para la aplicación de lo previsto en este Real Decreto, que entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
FELIX PONS IRAZAZABAL

(Del «BOE» núm. 46, de fecha 22 de febrero de 1986)

Núm. 10.042

*REAL DECRETO 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su artículo 14 la creación por la Administración del Estado de un Registro para la inscripción de todas las Entidades Locales a que se refiere el artículo 3.º de dicho texto legal.

Asimismo la disposición transitoria quinta de la Ley establece que en el mencionado Registro deben inscribirse, en un primer momento, todas las Entidades Locales antes indicadas, bajo su actual denominación.

Finalmente es de señalar que el artículo 14 citado preceptúa que los cambios de denominación de los Municipios sólo tendrán carácter oficial cuando, tras haber sido anotados en el Registro de Entidades Locales, se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

### DISPONGO:

#### CAPITULO PRIMERO

#### Del Registro de Entidades Locales

Artículo 1.º 1. Se crea en el Ministerio de Administración Territorial, Dirección General de Administración Local, el Registro

de Entidades Locales que dependerá de la Subdirección General de Administración Local.

2. La organización y funcionamiento del Registro se rige por las normas del presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. En el Registro de Entidades Locales, de carácter público, se practicará una inscripción por cada una de las existentes en el territorio de la nación española. A tal efecto son Entidades Locales todas aquellas a que se refiere el artículo 3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Dará lugar a la modificación de la correspondiente inscripción cualquier alteración de los datos que, de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, sea necesario que se contengan en ésta.

3. La extinción de cualquiera de las Entidades a que se refiere el número 1, dará lugar a la cancelación de la correspondiente inscripción.

## CAPITULO II

### De las inscripciones

Art. 3.º La inscripción registral deberá contener los siguientes datos:

- A) *Municipios.*
- Denominación.
  - Provincia y Comunidad Autónoma a la que pertenece.
  - Extensión superficial y límites del término municipal.
  - Capitalidad.
  - Número de habitantes.
  - Régimen de funcionamiento común, propio (Reglamento orgánico) o especial (Concejo abierto).
- B) *Provincias.*
- Denominación.
  - Comunidad Autónoma a la que pertenece.
  - Extensión superficial y límites del territorio provincial.
  - Capitalidad.
  - Número de habitantes.
  - Régimen común o especial (artículos 39 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).
  - Denominación de la Corporación a la que corresponde la representación, gobierno y administración de la provincia.
- C) *Islas.*
- Denominación.
  - Provincia y/o Comunidad Autónoma a la que pertenece.
  - Extensión superficial.
  - Capitalidad.
  - Número de habitantes.
  - Denominación de la Corporación a la que corresponde su representación, gobierno y administración.
- D) *Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.*
- Denominación genérica (artículo 45.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y nombre de la Entidad.
  - Municipio, provincia y Comunidad Autónoma a la que pertenece.
  - Extensión superficial y límites.
  - Capitalidad.
  - Número de habitantes.
  - Régimen de organización y funcionamiento común (Ley de la Comunidad Autónoma) o especial (Concejo abierto).
- E) *Mancomunidades de Municipios.*
- Denominación.
  - Número y denominación de los Municipios asociados.
  - Comunidad Autónoma a que pertenece.
  - Capitalidad.
  - Organos de gobierno y gestión.
  - Obras y/o servicios de su competencia.
- F) *Comarcas, áreas metropolitanas y otras agrupaciones de Municipios distintas de la provincia.*
- Denominación genérica y específica de cada Entidad.
  - Número y denominación de los Municipios agrupados en ella.
  - Comunidad Autónoma a que pertenezca.
  - Capitalidad.
  - Denominación y estructura organizativa y funcionamiento de sus órganos de representación, gobierno y administración.
  - Competencia que tenga legalmente atribuida.

Art. 4.º 1. En las Entidades territoriales de nueva creación se hará constar el origen y formación de su territorio (segregación o fusión), con indicación de las Entidades de procedencia.

2. En la inscripción de cada Entidad se hará constar, igualmente, según proceda, la disposición legal, Resolución del órgano

de gobierno de la Comunidad Autónoma o Acuerdo Corporativo por el que haya sido creada, con especificación de su fecha, «Boletín Oficial» en que haya sido publicada y fecha de efectividad.

## CAPITULO III

### Procedimiento para la inscripción

Art. 5.º Creada una Entidad Local y constituido su órgano de gobierno, por su Presidente, en el plazo de un mes, se solicitará su inscripción en el Registro de Entidades Locales, a cuyo efecto se remitirá certificación del texto íntegro del acta de la sesión constitutiva y se comunicarán los datos a que se refiere el artículo 3.º del presente Real Decreto, según la Entidad Local de que se trate.

Art. 6.º En la inscripción registral de cada Entidad Local se anotarán los datos que para cada una de ellas se han especificado en el artículo 3.º del presente Real Decreto, considerándose como fecha de la inscripción la recepción de la solicitud debidamente cumplimentada con todos los datos y requisitos exigidos, en el Registro General del Ministerio de Administración Territorial.

Art. 7.º Por el Ministerio de Administración Territorial se determinará la forma de acreditar por la Entidad Local correspondiente la autenticidad de los datos que hayan de aportarse junto con la solicitud de inscripción, así como la documentación que, a tal efecto, deba acompañarse a la misma, entre la que deberá incluirse, en todo caso, la certificación del Instituto Geográfico Nacional acreditativa de los límites y extensión de los Municipios y de las Entidades del ámbito territorial inferior al Municipio, y la del Instituto Nacional de Estadística, respecto a la población de las Entidades Locales de nueva creación.

Art. 8.º La Dirección General de Administración Local, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción de la solicitud, procederá a dictar resolución inscribiendo a la Entidad Local de que se trate, salvo que aprecie la falta o insuficiencia de alguno de los datos o requisitos a que se hace referencia en los artículos 3.º y 7.º, en cuyo caso, y siempre dentro del indicado plazo, lo comunicará a la Entidad Local solicitante de la inscripción para su subsanación en el plazo de treinta días, contados a partir de la recepción de la comunicación indicada.

Transcurrido el plazo de treinta días otorgado a la Dirección General de Administración Local en el párrafo anterior, sin que ésta haya dictado resolución en uno u otro sentido, la Entidad Local se considerará inscrita a todos los efectos, conforme a lo solicitado.

## CAPITULO IV

### De las modificaciones, de las inscripciones y de las anotaciones registrales

Art. 9.º 1. En el Registro de Entidades Locales, y por lo que respecta a cada una de ellas, se harán constar las variaciones que se produzcan en los datos que de acuerdo con el presente Real Decreto se encuentren recogidos en la correspondiente inscripción.

2. Al objeto antes indicado, las Entidades Locales comunicarán al Registro de Entidades Locales, dentro del plazo de un mes, cualquier alteración que se produzca en los citados datos, salvo los relativos al número de habitantes, cuya comunicación se efectuará anualmente, dentro del mes siguiente al día en que se haya aprobado la correspondiente revisión anual del Padrón Municipal.

3. Los datos de población se modificarán de oficio como consecuencia de la renovación quinquenal de los Padrones Municipales de habitantes y una vez que por el órgano competente se publiquen oficialmente los datos del Censo de Población.

Art. 10. En los supuestos de modificación de la inscripción a instancia de la Entidad Local interesada, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 8.º para el supuesto de las inscripciones.

Art. 11. Serán objeto de anotación en el Registro, en relación con cada inscripción registral, aquellas circunstancias que determine el Ministerio de Administración Territorial y que consistan en la iniciación de procedimientos administrativos o judiciales que pudieran dar lugar, tras su finalización, a modificaciones en los datos registrados en la correspondiente inscripción.

## CAPITULO V

### De la cancelación de las inscripciones

Art. 12. Extinguida una Entidad Local deberá comunicarse tal extremo al Registro de Entidades Locales, a fin de cancelar la inscripción correspondiente.

A este efecto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la celebración de la sesión en que se haya ejecutado la disposición legal, resolución del órgano de la Comunidad Autó-

noma o acuerdo corporativo por el que se suprima la Entidad de que se trate, se remitirá al Registro de Entidades Locales certificación del texto íntegro del acta de dicha sesión.

En la solicitud de cancelación se hará constar, según proceda, la disposición legal, resolución del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma o acuerdo corporativo por el que se suprima la Entidad de que se trate, con especificación de su fecha, «Boletín Oficial» en que haya sido publicada y fecha de su efectividad.

La comunicación de la supresión se formulará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### A) Municipios.

a) La supresión de un Municipio por incorporación a otro limítrofe se comunicará, a efectos de su cancelación, por el Alcalde del Ayuntamiento del Municipio al que se incorpore el término del extinguido.

Si la incorporación del Municipio se efectuase a dos o más Municipios limítrofes, la comunicación será efectuada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de los Municipios a los que se haya incorporado el término del extinguido.

A la solicitud de cancelación de inscripción deberá acompañarse necesariamente la solicitud de modificación de la inscripción o inscripciones que resultaren afectadas y todas ellas se tramitarán y resolverán conjuntamente.

b) La supresión, por fusión, de dos o más Municipios limítrofes, se comunicará, una vez constituido el órgano de gobierno del nuevo Municipio resultante de la fusión, por su Presidente.

A la solicitud de cancelación de las inscripciones correspondientes deberá acompañarse necesariamente la solicitud de inscripción del nuevo Municipio resultante de la fusión, y todas ellas se tramitarán y resolverán conjuntamente.

#### B) Provincia.

La cancelación de una inscripción provincial se realizará a petición del Presidente de la Entidad una vez se hayan constituido los órganos de gobierno de la nueva provincia.

A la solicitud de cancelación de la inscripción o inscripciones de la provincia o provincias extinguidas deberá acompañarse necesariamente la solicitud de modificación de la inscripción o inscripciones que resultaren afectadas o la solicitud de inscripción de la nueva provincia, según proceda.

#### C) Entidades Locales de ámbito inferior al municipal.

La cancelación de las inscripciones relativas a dichas Entidades se comunicará al Registro de Entidades Locales por el Alcalde del Ayuntamiento del Municipio en cuyo territorio esté constituida.

D) *Mancomunidades de Municipios, comarcas, áreas metropolitanas y otras Agrupaciones de Municipios distintas de la provincia.*

La extinción de estas Entidades se comunicará al Registro, a efectos de su cancelación, por los Presidentes de los órganos de gobierno respectivos.

### DISPOSICION ADICIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las denominaciones de Municipios de nueva creación y los cambios de denominación de los ya existentes, sólo tendrán carácter oficial cuando, una vez inscrito el nuevo Municipio o anotada la nueva denominación en el Registro, se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Comunicada al Registro la denominación de un Municipio de nueva creación o el cambio de otra ya existente, y una vez practicada la inscripción o modificación correspondiente, siempre que la denominación aprobada no coincida o pueda producir confusión con otras ya existentes, se procederá a la inmediata notificación de la resolución correspondiente al órgano que hubiera aprobado la denominación para que pueda proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No podrá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y, por lo tanto, no adquirirá carácter oficial ninguna nueva denominación o cambio de denominación que no haya sido previamente registrada.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Las Entidades Locales actualmente existentes a las que se refiere el artículo 3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberán inscribirse, bajo su actual denominación, en el Registro de Entidades Locales creado por el presente Real Decreto, en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

A este objeto los Presidentes de las Entidades Locales mencionadas cumplimentarán la obligación de inscripción, comunicando al Registro de Entidades Locales los datos que correspondan de los consignados para cada clase de Entidad Local en el artículo 3.º del presente Real Decreto.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministro de Administración Territorial para dictar cuantas disposiciones estime oportunas en orden a la ejecución, desarrollo y aclaración del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
FELIX PONS IRAZAZABAL

(Del «BOE» núm. 47, de fecha 24 de febrero de 1986)

### Ministerio del Interior

Núm. 9.491

ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de regularización a los extranjeros incluidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley orgánica 7 de 1985, de 1 de julio.

Excelentísimos señores:

La Ley orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, concedió un plazo, previsiblemente razonable, para regularizar su situación a aquellos extranjeros que se encontrasen en nuestro país insuficientemente documentados.

Dicho plazo se mostró, sin embargo, insuficiente para que todos los posibles afectados pudieran informarse y, en su caso, acogerse a los beneficios de tal medida, lo que aconsejó conceder una prórroga de tres meses, que expira el próximo día 31 de enero.

El deseo y la conveniencia de que el proceso de regularización alcance la mayor difusión posible, junto con la necesidad de dotar de mayor agilidad a la tramitación de las solicitudes, hacen nuevamente aconsejable conceder otra prórroga del citado plazo.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — Se amplía hasta el 31 de marzo de 1986 el plazo para que todos los extranjeros incluidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, puedan presentar sus correspondientes solicitudes de regularización en los Gobiernos Civiles y dependencias policiales dispuestas al efecto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, traslado a los órganos afectados y demás efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1986. — Barrionuevo Peña.

Excmos. señores director de la Seguridad del Estado, delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y gobernadores civiles y delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(Del «BOE» núm. 45, de fecha 21 de febrero de 1986.)

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 9.489

Con fecha 17 de enero de 1986 se ha dictado resolución de sanción de multa en expediente sancionador núm. 10.931, instruido por la Comisión Nacional del Juego a la empresa operadora Coviso, S. L., domiciliada en esta ciudad (calle Santo Domingo de Silos, núm. 6), expedientada por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 21 de febrero de 1986.

El gobernador civil,  
Angel-Luis Serrano García

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Núm. 10.038

A propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana de la especie porcina, en el término municipal de Boquiñeni (Zaragoza), y que fue declarada oficialmente con fecha 20 de enero de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1986.

El gobernador civil,  
Angel-Luis Serrano García

## SECCION CUARTA

## Recaudación de Tributos del Estado

## ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Núm. 9.496

Don José Blesa Soteras, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la deudora Talleres Oliván, S. L., por débitos de tráfico de empresas, impuesto de sociedades y renta de las personas físicas, importando la deuda 15.775.452 pesetas de principal, más 3.155.090 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en total 19.430.542 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 18 de febrero de 1986, la subasta de bienes propiedad de la deudora Talleres Oliván, S. L., embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de marzo de 1986, a las 10.00 horas, en los locales de esta Recaudación (sita en calle Doctor Fleming, núm. 5), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los lotes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

## Lote núm. 1

Tres cabinas completas; dos centrifugadoras de 500, completas; una centrifugadora pivotante, completa; una lavadora, 7 kilos; una resistencia de lavadora, 100 kilos; una centrifugadora de 700 kilos, a falta de chapa; una fregadora de vajillas, a falta de bandejas, calentador y parte eléctrica; tres armados tubos tiendas campaña, y cinco cabinas incompletas. Tasado en 2.000.000 de pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 1.333.332 pesetas.

## Lote núm. 2

Motores eléctricos (varias potencias); material eléctrico diverso; tornillería acero inoxidable; tornillería latón; tornillería hierro; accesorios tubería; correas trapeciales (varias medidas); materiales diversos; acero inoxidable (varias medidas); hierro comercial, y chapa de hierro cortada a medida. Tasado en 600.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 400.000 pesetas.

## Lote núm. 3

Una mesa de palisandro; una librería de palisandro; dos librerías de palisandro; un sillón "SG"; dos sillones "SG"; cuatro sillones modelo "Bahía"; una jardinera con planta; dos sillones; seis sillas; cuatro mesas metálicas; tres armarios metálicos, "Farce"; tres archivadores; un armario metálico, tipo estantería; dos archivadores; dos máquinas de escribir; una calculadora eléctrica; un tablero de dibujo; una fotocopiadora; una mesa de juntas, y una reproductora de planos. Tasado en 600.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 400.000 pesetas.

## Lote núm. 4

Tres lavadoras, 50 kilos, en proceso de fabricación (sin motores, desagües y parte eléctrica); dos estructuras secaderos, a mitad de fabricación; dos chapas, patas y vigas de planchadora, de 2 metros; un secadero en proceso de fabricación (sin calefacción, motores y parte eléctrica); tres lavadoras de 15 kilos, en proceso de fabricación (sin motores ni parte eléctrica), y una teja planchadora, eléctrica. Tasado en 700.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 466.666 pesetas.

## Lote núm. 5

Un túnel de pintura, automático. Tasado en 15.000.000 de pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 10.000.000 de pesetas.

## Lote núm. 6

Un contramarcha, L-100 kilos; un contramarcha, L-100 kilos; tres contramarchas, L-60 kilos; dos contramarchas, L-60 kilos; quince contramarchas, L-25 kilos; diez contramarchas, L-15 kilos; diecisiete contramarchas, L-15 kilos; diez mangas largas, de 100 kilos; nueve mangas cortas, de 100 kilos; tres mangas largas, L-25 kilos; cuatro mangas cortas, L-25 kilos; seis mangas largas, L-15 kilos; seis mangas cortas, L-15 kilos; dos mangas cortas, L-60 kilos; ocho acoplamientos, L-15 kilos; quince acoplamientos, L-100 kilos; diecisiete acoplamientos, L-60 kilos; veintiséis acoplamientos, L-25 kilos; cuatro poleas motor, L-50 kilos; tres tapas rodillo, P-325; cinco botellas de oscilante; una manga bombo lavadora automática; veinte bolas C-oscilantes; dieciocho tapas botellas, C-oscilantes; un eje centrifugadora, de 600 milímetros; un eje centrifugadora, de 400 milímetros; una polea bombo, L-60 kilos; dos poleas bombo, L-15 kilos; cuatro poleas bombo,

L-25 kilos; dos poleas motor, L-100 kilos; un juego de resistencias, P-2000 (380 voltios); un juego de resistencias P-1500 (380 voltios); un juego de resistencias, P-1500 (220 voltios); cinco serpentes caldera, "Vaporax"; un husillo plancha, 480, mecanizado, con volante; dos tensores completos, con rodillo, 480, mecanizado; una rueda con cuarenta y dos dientes, de 5/8, con piñón ataque y eje mecanizado; una horquilla tuerca husillo, 480, plancha; seis ruedas rodillo, plancha, 480, mecanizada, con chavetas; ocho ruedas dentadas, rodillo, 325, mecanizada, con chavetas; seis brazos rodillo plancha, 325, mecanizados; quince ruedas de 124 milímetros, módulo 2, mecanizados, p. antigua; trece ruedas dentadas, 124, con piñón, módulo 2, mecanizadas, p. antigua; catorce poleas trapecoidales, con piñón, módulo 2, mecanizadas, p. antigua; ocho poleas contramarcha, mecanizadas, p. antigua; nueve placas conexiones resistencias plancha, 325, completas, y un husillo plancha, 325, con volante mecanizado. Tasado en 400.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 266.666 pesetas.

## Lote núm. 7

Cincuenta y seis cajones; dos mil tiradores, aproximadamente; ocho mil patas, aproximadamente; dos mil uñeros, aproximadamente; cuatro mil guías, aproximadamente; dos mil toalleros, aproximadamente; taquillas de chapa de hierro; material terminado para fabricación de cabinas; envolvente acero inoxidable, lavadora, 60 kilos; patas, vigas, tirantes y capillas plancha, 480. Tasado en 900.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 600.000 pesetas.

## Lote núm. 8

Diez testeros lavadora, A-50 kilos; un testero lavadora, A-15 kilos; ocho testeros lavadora, A-25 kilos; cuatro poleas bombo, secadero; cuatro poleas motor, L-15 kilos; siete poleas motor, L-25 kilos; cinco vasos C-700; tres ruedas dentadas, L-25 kilos; dos piñones dentados, L-25 kilos; dos piñones dentados, L-60 kilos; dos piñones dentados, L-100 kilos; treinta tapetas varias; tres testeros bombo, de aluminio, L-automática; dos contramarchas, L-30 kilos; ocho testeros bombo, L-600; dos tapas rodillo, P-480, con mangas; dos horquillas barrón, P-480; tres vasos C-400; un testero bombo, de 800; dos testeros bombo, de 930; dos testeros envolvente, de 930; tres ballestas remolque; trece tapas teja vapor, de 325; siete bridas bombo, de 100 kilos; once poleas motor, C-500; quince poleas motor, lavadora automática; dos poleas motor secadero; diecinueve desagües acero inoxidable, lavadora automática; tres vasos lavadora automática; doce volantes aluminio, cámaras; cuatro ejes bombo secadero; doce poleas eje, C-600; ocho poleas eje, C-900; dos platos, C-400; dos coronas dentadas, elevación plancha; tres poleas embrague, C-600, completas; cinco vasos C-550; un vaso C-900; dos ejes centrifugadora oscilante, de 700 milímetros; dos ejes centrifugadora, de 500 milímetros; ocho juegos tensores, C-oscilantes; dos poleas bombo, L-100 kilos, y manga con chaveta; dos platos C-500; un plato C-550; dos tapas tejas vapor, de 480; seis plataformas motor, C-oscilantes; veintitrés surtidores bronce, fregadora vajillas; seis desagües bronce, fregadora vajillas; cinco contramarchas secadero; dos poleas contramarcha, secadero aluminio; una polea bombo secadero, modular; una puerta secadero, aluminio (terminada); diez aros de acero inoxidable, puerta secadero; seis tubos de acero inoxidable, nivel lavadora; dos pulmones frenos, de 80 milímetros de diámetro; quince llaves de tres vías, usadas; tres frentes lavadora automática, de acero inoxidable; veinticinco radiadores vapor, cabinas; dieciocho canales bombo, secaderos; una plataforma motor, lavadora automática; cuatro soportes envolvente, de acero inoxidable, lavadora automática; doscientos veinticinco kilos de bronce, sin mecanizar; treinta y siete tuercas varias, roscadas y mecanizadas; doce casquillos bronce, C-oscilantes; seis juegos pletinas frenos, lavadora automática; tres bombos lavadora, 25 kilos; cuatro motores bomba, "Vaporax"; cinco tejas vapor, de 1.500 x 325, mecanizadas; una teja de 2.000 x 325, de acero, sin mecanizar; dos brazos rodillo, 480, mecanizados; dos tapas rodillo, con mangas, de 480, mecanizadas; dos bielas elevación rodillo, 480, mecanizado; un tubo entrada vapor, con llave, "Jenkins", de media pulgada; cinco palomillas tablero plancha, 480; una plataforma ventilador, 480; dos tensores teja, 480, mecanizados; dos patas plancha, 480, mecanizadas, con tirante y vigas; catorce piñones ataque plancha, 325, antigua, mecanizados; ocho tensores rodillo, 325, mecanizados; un disco piñón, cadena 5/8, treinta y ocho dientes; un disco piñón, cadena, 5/8, cuarenta y dos dientes; diecisiete ejes piñón, ataque plancha, 325, mecanizados; dos tensores rodillo, 325, sin terminar; once ejes tensores cadena plancha, 325, antigua, mecanizada; treinta y seis bulones de 15 milímetros, para bielas y brazos rodillo plancha; siete pasadores de 16 milímetros, para plancha de 480 milímetros; una plataforma ventilador, plancha antigua, de 325 milímetros; seis tensores rodillo, 325, completos, mecanizados; dos ejes completos elevación rodillo, 325, mecanizados; dos ejes completos elevación rodillo, 325, con rueda sinfín, mecanizada; cinco casquillos alojamiento muelle tensor rodillo, 325; un contrapeso plancha, con 25 kilos de plomo; cuatro patas de hierro fundido, plancha 325, antigua; dos bielas rodillo, de 325, antiguas, mecanizadas; dos tensores elevación rodillo, plancha antigua, mecanizados; dos husillos plancha 325, mecanizados; tres piñones de quince dientes, 5/8, plancha 480, mecanizados; dos ejes piñón ataque, plancha 480, mecanizados; treinta y dos tornillos tensor teja, con anillo mecanizado; ocho cabezas tensor rodillo, plancha 325, mecanizadas; diez tapas alojamiento muelle,

tensor rodillo, 325; bulones tope elevación rodillo, 325, mecanizado; siete soportes eje bielas rodillo, 325, mecanizados; ocho casquillos pata plancha, 325, antigua, mecanizados; dos soportes contramarcha, plancha 480, mecanizados; un piñón ataque, módulo 4, plancha 480, mecanizado; dos soportes tensores cadena, plancha 325, antigua, mecanizados; cuatro horquillas tensor rodillo, 480, mecanizadas; cinco brazos rodillo, 325, mecanizados; nueve tensores teja, 480, mecanizados; veinte bielas elevación rodillo, 325, mecanizadas; diez soportes tablero entrada ropa, plancha 325, mecanizados; seis ejes tensor rodillo, 325, sin terminar; tres bielas elevación rodillo, 480, sin mecanizar; diecinueve soportes brazo rodillo, 325, plancha antigua, sin mecanizar; veinte tuercas husillo, plancha antigua, 325, sin mecanizar; treinta y ocho soportes contramarcha, plancha 325, antigua, sin mecanizar; cinco tuercas husillo, plancha 480, sin mecanizar; dieciséis horquillas tuerca husillo, plancha 325, antigua, sin mecanizar; catorce horquillas tensor rodillo, plancha 325, antigua, sin mecanizar; cuatro soportes brazo rodillo, 480, antigua, sin mecanizar; treinta brazos rodillo entrada ropa, plancha 480, antigua, sin mecanizar; veintiséis soportes contramarcha, plancha 480, antigua, sin mecanizar; tres horquillas tuerca husillo, plancha 480, antigua, sin mecanizar; diez cajas bornes de plancha, 325, completas; cuatro ventiladores aluminio, plancha 325, antigua, sin mecanizar; cinco tapas para ventilador, aluminio, P-325, sin mecanizar; dieciocho rodetes aluminio, plancha 325, sin mecanizar; seis ruedas de rodillo, 480, mecanizadas, sin fresar; dieciséis apoyos viga, plancha 325, terminados, y un complemento surtidores fregadora vajillas. Tasado en 2.100.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 1.400.000 pesetas.

#### Lote núm. 9

Herramientas varias, modelos varios y útiles varios. Tasado en 500.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 333.332 pesetas.

#### Lote núm. 10

Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4, matrícula Z-9914-H. Tasado en 300.000 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación, 200.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Jesús Gimeno Lámarca, con domicilio en avenida de Cataluña, número 75, de esta ciudad, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo del lote que deseen licitar, depósito éste que se ingresará en firme si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación se celebrará seguidamente una segunda, agrupándose en uno solo los lotes no adjudicados, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación, y en caso de no ser enajenados en esta segunda, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º Que el adjudicatario podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre deberá manifestar en el acto del pago del remate.

Zaragoza, 18 de febrero de 1986. — El recaudador, José Blesa.

#### Núm. 9.713

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza, don José Blesa Soterías;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Recaudación de Tributos del Estado, Zona 1.ª de Zaragoza, contra la empresa Pavimentos y Prefabricados, por débitos a la Seguridad Social correspondientes al ejercicio de 1984, comprendiendo los meses de febrero hasta noviembre, en una cuantía por principal de 4.472.689 pesetas, más 912.470 pesetas en concepto de apremios del 20 % y costas presupuestadas, haciendo en junto 5.385.159 pesetas, se ha dictado en fecha 20 de febrero de 1986 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en fecha 14 de febrero de 1986 la subasta de bienes muebles propiedad de la empresa Pavimentos y Prefabricados, embargados en diligencia de 20 de diciembre de 1985, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la subasta el 9 de abril de 1986, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle doctor Fleming, 5), observándose en las actuaciones las prescripciones establecidas en los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, y en las reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese estas actuaciones al deudor y al depositario nombrado.

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

#### Lote primero

Dos mil kilos de grava, arena y piedra, aproximadamente.  
Quinientos kilos de chatarra en chapas, aproximadamente.  
Tres cintas transportadoras, con torre de alimentación.  
Una mesa de hierro, en mal estado.  
Dos carretillos manuales, con tres ruedas.  
Un grupo soldadura autógena, con un carretillo, en mal estado.  
Una cinta transportadora, en mal uso.  
Una bomba manual de sacar gasóleo.  
Dos compresores, una cinta y una tolva.  
Tasación: 453.500 pesetas. Tipo: 302.332 pesetas.

#### Lote segundo

Un reloj eléctrico, con sus complementos.  
Dos aparatos de aire acondicionado.  
Dos mesas metálicas, de cinco y dos cajones, respectivamente.  
Una mesa de madera, con cuatro cajones.  
Un tresillo en skai color crema.  
Tres sillas tapizadas en azul.  
Un fichero contable.  
Un fichero con cuatro cajones.  
Un mueble metálico, de 1 metro cuadrado.  
Cuatro sillas.  
Cuatro carros de máquina de escribir.  
Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", modelo "Lexicón 80".  
Tasación: 118.500 pesetas. Tipo: 79.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder y bajo la custodia del depositario nombrado, don Tomás Bernad Lafnez, con domicilio en paseo Cuéllar, 17, principal, de esta ciudad.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenada la totalidad de los bienes en primera y segunda licitación se celebrará almoneda dentro de los tres días siguientes hábiles a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores podrán manifestar, al tiempo del remate, que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, a fin de que puedan otorgarse los documentos a su favor.

8.º Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio.

Zaragoza, 24 de febrero de 1986. — El recaudador, José Blesa.

#### ZONA 12, PUEBLOS

Núm. 9.497

Don Luis-María Lasheras Orduna, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12, Pueblos;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 8 de mayo de 1985, la subasta de bienes inmuebles conforme al artículo 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, regla 86 de su Instrucción, de la deudora Magdalena Errea, S. L., sitos en el pueblo de Pastriz, por débitos de principal de 41.689.341 pesetas, más recargo de apremio del 20 % de 8.337.868 pesetas y costas de 250.000 pesetas, que suman un total de 50.277.409 pesetas y cuyo embargo se realizó por providencia, de 27 de agosto de 1984, por la Recaudación de la Zona 1.ª de Capital, en el expediente administrativo de apremio; se acuerda la celebración de subasta para el día 24 de marzo de 1986, a las 10.00 horas, en la sala audiencia del Juzgado de Paz de Pastriz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor juez de Paz de Pastriz y en el que observarán las prescripciones del artículo 136 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de la Zona y en el de la Alcaldía de Pastriz.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Rústica. — Finca regadío en la partida "La Viñaza", del término municipal de Pastriz (Zaragoza), de forma casi rectangular, cuyos lados miden 127,27 y 55 metros, con una superficie actual después de la última segregación efectuada, de 6.000 metros cuadrados, es decir 60 áreas. Linda: norte, carretera que une Pastriz con Zaragoza; este, edificio y terrenos de Magdalena Errea, S. L.; sur y oeste, terrenos de la finca matriz propiedad de don Javier Pascual de Quinto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 3.918, libro 33 de Pastriz, folio 25, finca número 1.872.

Tipo de subasta, tasación, 1.000.000 pesetas.

Posturas admisibles 2/3 del tipo señalado en primera licitación, 666.667 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación (caso de quedar desierta la primera), 750.000 pesetas.

Posturas admisibles 2/3 del nuevo tipo señalado, 500.000 pesetas.

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivos el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria (calle Doctor Fleming, núm. 5, bajos), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

5.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que se llegue a consumar la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 17 de febrero de 1986. — El recaudador, Luis-María Lasheras.

#### ZONA 14, DE CASPE

Núm. 10.368

Doña María-Jesús Romero de Claver, recaudadora de Tributos del Estado de la Zona 14, de Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina de recaudación (sita en la calle Guadalhorce, núm. 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de la Zona.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus

bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

Postres Diversos, S. A. Calle Partisa Sanchu, de Caspe. Concepto de la deuda: Impuesto de sociedades. Principal: 15.000 pesetas.

Agroconstrucciones JCY, S. A. Plaza Madre Ferrán, 3, de Caspe. Concepto de la deuda: Impuesto de sociedades. Principal: 2.000 pesetas.

Fabricados Isotérmicos, S. A. Polígono Industrial Cabezo Man., de Caspe. Concepto de la deuda: Impuesto de sociedades. Principal: 2.000 pesetas.

Construcciones Morer Catalán, S. L. Calle Mayor, 20, de Gelsa de Ebro. Concepto de la deuda: Impuesto de sociedades. Principal: 8.000 pesetas.

Piensos del Ebro, S. A. Calle Sin, de Quinto de Ebro. Concepto de la deuda: Impuesto de sociedades. Principal: 4.000 pesetas.

Caspe, 21 de febrero de 1986. — La recaudadora, María-Jesús Romero.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 9.506

Habiendo solicitado Sociedad Deportiva de Pescadores de Zaragoza licencia de obras y de instalación y funcionamiento de sala de bingo en plaza de Roma, F-1, se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 17 de febrero de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 10.364

Habiendo solicitado ENAGAS la instalación y funcionamiento de centro de investigación de aplicaciones de gas en carretera nacional II, kilómetro 306,400, se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de febrero de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

### Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 6.810

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 718 de 1985, promovido por don Andrés Martín Brun, capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, escala ingenieros técnicos, contra las resoluciones del excelentísimo señor general jefe del Mando Aéreo de Transporte de 29 de octubre de 1984 y 21 de noviembre de 1984, y la del Excmo. señor general jefe del Estado Mayor del Aire, por delegación del ministro de Defensa, de 21 de mayo de 1985, por las que se desestima clasificar como servicio de armas el actual servicio de oficial de la Tercera Región Aérea y Mando Aéreo de Transporte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8.433

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 97 de 1986, promo-

vido por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela, en nombre de don Mariano López Navarro, contra denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villafeliche por el actor con fecha 24 de julio de 1985, reclamando el pago de parte no abonada de tercera certificación y totalidad de la cuarta, por contrato de ejecución de obra de 20 de junio de 1984, sumando lo reclamado 6.317.350 pesetas, habiendo denunciado la mora en 8 de noviembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Núm. 8.945

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 93 de 1986, promovido por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre de doña Gregoria Monge Benito y tres más, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial por la representación de las actoras en 12 de septiembre de 1985, contra resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo de 2 de septiembre de 1985, en expediente 83 de 1985, sobre reconocimiento de indemnizaciones como trabajadoras de Calzados Garcés del Garro, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Núm. 8.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 95 de 1986, promovido por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre de doña María-Amparo Cajal Casal y doña María-Pilar Pérez Lasierra, contra la resolución de 5 de diciembre de 1985 de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo de 10 de abril de 1985, en expediente 2.602 de 1984, sobre reconocimiento de indemnización a las actoras como trabajadoras de Calzados Garcés del Garro, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Núm. 8.951

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 104 de 1986, promovido por don Antonio Núñez Fernández, funcionario de gestión postal y telecomunicación, núm. de registro A-10 TC-23, contra la resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 16 de enero de 1985, contra la que se formuló recurso de reposición en 20 de febrero de 1985, considerándose denegado por silencio administrativo, sobre desestimación de la petición del actor de que fuera nombrado profesor de la Escuela Oficial de Comunicaciones en funciones docentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Núm. 8.952

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 94 de 1986, promovido por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre de doña María-Elisa-Bárbara Bello Cubero y doña Africa Guerrero Tore, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por las actoras en 10 de septiembre de 1985, contra resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza del Fondo de Garantía Salarial de 2 de septiembre de 1985, en expediente 2.891 de 1984, sobre

reconocimiento de indemnizaciones como trabajadoras de la empresa de Francisco Chocarro Soria. El recurso de alzada se interpuso ante la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Núm. 8.436

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 96 de 1986, promovido por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre de don Enrique-Antonio Velázquez Aznar, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 4 de diciembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la representación del actor, trabajador que fue de Hijos de Pedro García Fajardo, S. A., contra resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo de 1 de marzo de 1985, que redujo las cantidades solicitadas por los trabajadores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

#### Exámenes de aspirantes a procuradores de los Tribunales

Núm. 10.367

Ordenado por el Ministerio de Justicia (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia) que se celebren exámenes de aspirantes a procuradores de los Tribunales en las Audiencias Territoriales durante el mes de mayo próximo, de conformidad con lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 30 de julio de 1982, se publica el presente para que los aspirantes interesados presenten instancia acompañada de los documentos que exige el artículo 5.º del Decreto de 18 de abril citado, dirigida al Excmo. señor presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. señor presidente, se hace público por medio de este anuncio, que se fijará en la tablilla de esta Audiencia Territorial para este objeto y se publicará en los "Boletines Oficiales" de las tres provincias de este territorio.

Zaragoza, 26 de febrero de 1986. — El secretario de Gobierno, Domingo Chimen Vieito.

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

##### UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

##### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Núm. 9.500

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del Real Decreto núm. 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 12.00 horas del día 11 de febrero de 1986, ha sido depositado escrito de modificación de estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios de Salas de Baile y Discotecas de Zaragoza, y cuya modificación consiste en cambio de denominación y domicilio, constituyendo dicho cambio de denominación una modificación de ámbito profesional, ya que se incluye en dicha denominación a los empresarios de salas de fiesta.

Los firmantes del acta son don Juan Molés Hernández y don Francisco J. García Fernández.

Zaragoza, 12 de febrero de 1986. — El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

##### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Industrias de la Madera

Núm. 10.047

Como consecuencia de la aplicación de lo recogido en el artículo 11-C del convenio colectivo de trabajo para las Industrias de la Madera de la provincia de Zaragoza, la revisión de salarios (1,18 %) supone un incremento salarial anual, que deberá abonarse en una sola paga dentro del primer trimestre de 1986, de las siguientes cantidades:

Tabla salarial revisada por la comisión paritaria

Categorías	Revisión
Encargado .....	9.186
Oficial 1. <sup>a</sup> tupista .....	8.831
Aserrador 1. <sup>a</sup> .....	8.641
Oficial 1. <sup>a</sup> (oficial 1. <sup>a</sup> banco, tupista y aserrador máquinas) .....	7.926
Oficial 2. <sup>a</sup> (oficial 2. <sup>a</sup> banco y labrador regruesador) .....	7.287
Ayudante y peón especializado .....	6.940
Peón .....	6.749
Formación profesional segundo grado .....	4.474
Formación profesional primer grado .....	3.777
Conductor vehículos 1. <sup>a</sup> y especial .....	7.981
Conductor vehículos 2. <sup>a</sup> y turismo .....	7.391

Trabajadores con retribución mensual

Categorías	Revisión
Titulados superiores .....	11.450
Titulados grado medio .....	9.684
Jefe de taller .....	9.684
Proyectista, delineante, dibujante 1. <sup>a</sup> y técnico de organización 1. <sup>a</sup> .....	8.542
Dibujante 2. <sup>a</sup> y técnico de organización 2. <sup>a</sup> .....	7.854
Viajante y corredor de plaza .....	7.463
ATS .....	7.514
Auxiliar analista .....	7.164
Guarda, vigilante y portero .....	6.785
Jefe de oficina .....	9.892
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo .....	8.783
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo .....	7.350
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista .....	6.741
Aspirante administrativo de 17 años .....	3.670
Aspirante administrativo de 16 años .....	2.727

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza, 21 de febrero de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## Magistratura de Trabajo núm. 1

Subasta

Núm. 10.025

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 4 de 1985, a instancia de Antonio Salas Romeo, contra Simple Torsión, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demanda que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.<sup>o</sup> Que se ha señalado para la tercera subasta el día 11 de abril de 1986, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Que en esta tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de subasta, con rebaja del 25 %, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.<sup>o</sup> Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.<sup>o</sup> Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.<sup>o</sup> Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual que-

dará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se subasta:

Una parcela de terreno sobre la que se levantan las dos naves de la empresa, sita en La Almunia de Doña Godina, números 51 al 54 del plano de parcelación, polígono A, de la Urbanización "La Cuesta", en la vía letra H, con una extensión de 24.642 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al tomo 1.533, folio 165, finca número 8.008.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 22.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

## Magistratura de Trabajo núm. 3

Subasta

Núm. 10.026

El Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 154 de 1984, a instancia de Cecilio Alcolea Gómez y otros, contra Centro Mercantil Industrial y Agrícola de Zaragoza, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demanda que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.<sup>o</sup> Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de abril de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 9 de mayo de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 6 de junio de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (calle Convertidos, número 2, plaza del Pilar).

2.<sup>o</sup> Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>o</sup> Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.<sup>o</sup> Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.<sup>o</sup> Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito de la parte ejecutante, si las hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Bienes que se subastan:

Finca urbana consistente en una casa en esta ciudad, sita en la calle Coso, señalada con el número 29, con entrada accesoria por la calle Cuatro de Agosto, donde tiene los números 4, 6, 8, 10 y 12. La última y posterior descripción de dicha casa, después de las segregaciones practicadas en la misma, es la que figura en la inscripción 31 de dicha finca, vigente en la actualidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.027, libro 186 de la Sección 1.<sup>a</sup>, folio 162, finca número 336, inscripción 16.

Dicha finca ha sido valorada por perito tasador en la cantidad de 150.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

## Núm. 10.800

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 7 de 1986, seguidos en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María-José Marco Alonso y otros, contra Industrias Alfamén, S. A. (INDUASA), por despido, se ha dictado providencia de fecha 17 de febrero de 1986, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, y habiendo sido devuelta sin cumplimentar la notificación de comparecencia a la apremiada para el día 19 de febrero próximo pasado, cítese nuevamente a las partes para el próximo día 10 de marzo, a las 9.30 horas, con las advertencias y prevenciones legales.

Notifíquese a la parte apremiada por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la apremiada Industrias Alfamén, S. A. (INDUASA), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

**Magistratura de Trabajo núm. 4**

## Subasta

Núm. 9.700

El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 285 de 1985, a instancia de José Perales Rodrigo, contra Santiago Asensio Vicente, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demanda que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 10 de abril de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 8 de mayo de 1986, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 5 de junio de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una parcela en "La Correa", término municipal de Inogés (Zaragoza), de 268 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.448, folio 12, finca 1.487.

Un campo en "Verdejanas", término municipal de Inogés (Zaragoza), de 93 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.491, folio 59, finca 1.543.

Un campo en "Escobar", término municipal de Inogés (Zaragoza), de 93,60 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.491, folio 60, finca 1.544.

Una mitad indivisa de casa con corral, en Inogés (Zaragoza), en la calle Fragua, número 56, de 91 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.491, folio 61, finca 1.545.

Un piso, segundo B, en "La Cicuela", de Brea de Aragón (Zaragoza), de 81,45 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.358, folio 44, finca 2.043.

Un local en "La Cicuela", de Brea de Aragón (Zaragoza), de 328,23 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.358, folio 212, finca 2.134.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 3.831.000 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutado, si las hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 19 de febrero de 1986. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

**SECCION SEXTA**

## CUBEL

Núm. 7.194

Habiendo sufrido error en la redacción del anuncio de subasta de sesenta chopos, ubicados en el paraje "El Villarejo", se advierte que la admisión de plicas será todos los días hábiles, de 17.00 a 19.00 horas, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Cubel, 5 de febrero de 1986. — El alcalde, Angel Cebrían.

## DAROCA

Núm. 10.052

Habiendo cesado en el cargo de recaudador municipal don Pablo Burriel Sancho, por jubilación, solicita le sea devuelta la fianza de 40.000 pesetas que depositó en su día, al tomar posesión del cargo.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días.

Daroca, 25 de febrero de 1986. — El alcalde.

## LONGARES

Núm. 6.825

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1986, fue aprobado el proyecto técnico redactado por el arquitecto don José Morales Compés, correspondiente a la rehabilitación de esta Casa Consistorial, por un importe de 13.008.107 pesetas, incluidos honorarios.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Longares, 4 de febrero de 1986. — El alcalde, Adrián Cortés.

## MORÉS

Núm. 10.054

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos. — Suplementos y créditos extraordinarios:

1. Gastos del personal, 310.323.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.570.000.
3. Variación de pasivos financieros, 180.000.

Total aumentos, 2.060.323 pesetas.

B) Deducciones:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 390.003.

Total deducciones, 390.003 pesetas.

C) De mayores ingresos:

3. Tasas y otros ingresos, 800.000.
4. Transferencias corrientes, 425.000.

Total mayores ingresos, 1.225.000 pesetas.

Morés, 24 de febrero de 1986. — El alcalde.

## POMER

Núm. 619

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1986, al objeto de que pueda ser examinado por las personas interesadas y reclamar, si a ello hubiera lugar.

Pomer, 3 de enero de 1986. — El alcalde.

## SASTAGO

Núm. 5.170

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Presupuesto ordinario aprobado para el año 1986.  
 Cuenta general del presupuesto ordinario del año 1985.  
 Cuenta de administración del patrimonio del año 1985.  
 Cuenta de valores independientes y auxiliares del año 1985.  
 Durante dichos plazos podrán ser examinados y se podrán formular contra ellos las reclamaciones a que haya lugar.  
 Sástago, 28 de enero de 1986. — El alcalde.

**TORRALBA DE LOS FRAILES**

Núm. 7.543

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1985, el expediente de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles, los interesados podrán formular en el plazo de un mes recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas beneficiarias, o las cuotas asignadas.

Torralba de los Frailes, 10 de febrero de 1986. — El alcalde, A. Latorre.

**UTEBO**

Núm. 8.252

Por don Roberto Oliveros Sánchez se ha solicitado licencia para instalar una actividad dedicada a construcciones metálicas y calderería, con emplazamiento en nave 72 del polígono El Aguila.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 12 de febrero de 1986. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 8.253

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 3 de febrero de 1986, la Ordenanza fiscal sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre y otros análogos, se expone a información pública por plazo de treinta días en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Utebo, 11 de febrero de 1986. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 8.687

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 4 de noviembre de 1985 el proyecto de ronda exterior sobre el escorredero, promovido por el Excmo. Ayuntamiento, expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales no se han producido reclamaciones de ninguna clase, la Corporación, en sesión de fecha 17 de febrero de 1986, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de ronda exterior sobre el escorredero, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.  
 Segundo. — Que se publique el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utebo, 19 de febrero de 1986. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 8.688

Padecido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 39, de fecha 18 de febrero de 1986, se rectifica en el sentido siguiente:

Plaza de ingeniero industrial. — Donde dice: "Méritos por cada año de servicios", debe decir: "Méritos por cada mes de servicios".

Plaza de auxiliares. — Número de plazas a cubrir: Dos.

Utebo, 19 de febrero de 1986. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 2.003

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 1. — Ilmos. señores: Presidente, don Constancio Díez Forniés; magistrados: don Joaquín Cereceda Marquinez y don Javier Casamayor Pérez. — En Zaragoza a 10 de enero de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, seguido entre partes: de la una y como demandante, don Luis Burbano Zamboray y, por su fallecimiento, sus herederos don Enrique Burbano Vázquez, funcionario técnico de la Administración civil; don Santiago Burbano Vázquez, empleado; doña Julia Burbano Monreal, licenciada en Filosofía y Letras, y don Carlos Burbano Monreal, empleado; todos ellos mayores de edad, casados y vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don Alejandro García Anadón y asistidos del letrado don Rafael Cobos Tomás, y como demandados, los herederos desconocidos de don Angel Jordana de Pozas, habiendo comparecido como tales doña María-Luisa Yeregui Corsini, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Zaragoza; don Angel Jordana Yeregui, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza; doña Esperanza Jordana Yeregui, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Barcelona; doña María-Rosa Jordana Yeregui, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza; doña Nieves Jordana Yeregui, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, representados por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistidos del letrado don Alfonso Fernández Llamas, y don Manuel Jordana Yeregui, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Barcelona; don Jaime Jordana Yeregui, mayor de edad, divorciado y vecino de Palma de Mallorca, y don Juan Jordana de Pozas Yeregui, mayor de edad, casado, agente de seguros y vecino de Zaragoza, quienes no se han personado en esta alzada; autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por doña María-Luisa Yeregui Corsini, al que se han adherido los herederos del actor contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que este rollo dimana dictó el Juzgado del que proceden, sobre indemnización de daños, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María-Luisa Yeregui Corsini y admitiendo el interpuesto por los herederos de don Luis Burbano Zamboray contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, y con revocación parcial de la misma, debemos condenar y condenamos a los herederos de don Angel Jordana de Pozas, entre los que debe comprenderse su viuda, doña María-Luisa Yeregui Corsini, a que solidariamente realicen las reparaciones necesarias en los dos edificios situados en el ex monasterio de Santa Fe, término municipal de Zaragoza (barrio de Casablanca), en la calle o paso que va a la iglesia, sin número, para que queden en el estado en que se encontraba antes de sufrir los desperfectos producidos el 15 de agosto y en el mes de septiembre de 1979. No se hace condena en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Manuel Jordana Yeregui, Jaime Jordana Yeregui, Juan Jordana de Pozas Yeregui y María-Luisa Yeregui Corsini, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario. — Visto bueno: El presidente de Sala.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Núm. 7.159

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 65. — Ilmos. señores: presidente, don Constancio Díez Forniés; magistrados, don Joaquín Cereceda Marquinez, don José F. Martínez Sapiña y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de incidentes número 361 de 1983, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en el que es apelante la actora doña Carmen Franco Moreno, asistente social y domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigida por el letrado don Luis F. Marco Marina, y apelado el demandado don Juan-Manuel Villa Gutiérrez, industrial y domiciliado en esta ciudad, representado por el procurador don Alejandro García Anadón y dirigido por la letrada doña María-José Lasierra Lasierra, siendo demandados, incomparecidos en ambas instancias, en rebeldía, don Santiago Isasi Salazar y don Francisco Santamaría Mirones, industriales y domiciliados en esta población, y SAVISA, S. A., domiciliada en esta ciudad, ejercitándose pretensión de resolución de contrato de arrendamiento de local...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Carmen Franco Moreno, revocamos la sentencia

dictada en 21 de enero de 1984 por el señor juez de Primera Instancia del número 2 de Zaragoza en los aludidos autos y, en su virtud, rechazando las excepciones de falta de legitimación pasiva esgrimidas por el demandado comparecido, acogemos la pretensión de la actora y declaramos la resolución del arrendamiento a que se contrae la demanda, condenando a los cuatro demandados a pasar por dicha declaración y a que desalojen el local en el plazo legal, con apercibimiento de ser lanzados si no lo efectúan, con costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer expresa condena en las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez Sapiña. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don Santiago Isasi Salazar, don Francisco Santamaría Mirones y SAVISA, sociedad anónima, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno el Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, Constancio Díez.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.502

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 203 de 1981, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandado don Carlos Figueras Orihuela, con domicilio en Valdemoro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero de una casa en Valdemoro (calle Federico Marín, núm. 1), de 105,10 metros cuadrados y una cuota de 8,51 %. Inscrito al tomo 1.108, folio 7, finca 6.248 de Getafe. Tasado en 2.049.450 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.718

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.212 de 1984-B, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, y siendo demandado Ignacio Martínez Martínez y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso en Jaca, en el conjunto residencial denominado "Prado Largo", cuerpo 4, bloque D, 3.ª, letra A, de superficie aproximada 97,48 metros cuadrados. Perteneciente a los cónyuges denominados don José-Ignacio Martínez Martínez y doña Elena Iraola Berasategui. Finca registral núm. 8.452, tomo 903, folio 163, de Jaca. Valorado en 4.000.000 de pesetas.
2. Trastero en el semisótano de la casa anterior en Jaca, con superficie de 14,80 metros cuadrados. Finca registral 11.420, tomo 963, folio 163. Mismos titulares. Valorado en 300.000 pesetas.
3. Local comercial en Jaca, denominado A, en la planta baja, de la casa en calle Correos, angular a la avenida Regimiento de Galicia, con superficie de 177,45 metros cuadrados construidos y 166,25 metros cuadrados útiles. Tercera parte indivisa inscrita a nombre del matrimonio demandado José-Antonio Martínez Martínez y María-Luisa Sarasqueta Arratia, al tomo 868, folio 176, finca 7.263. Valor de la tercera parte indivisa, 1.660.000 pesetas.
4. Piso en Jaca, en el conjunto residencial denominado "Prado Largo", cuerpo número 4, tipo E, segundo, con una superficie de unos 88,19 metros cuadrados, del que es titular la demandada doña María-Carmen Martínez Grijalba, al tomo 834, folio 207, finca registral 6.149. Valorado en 3.520.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 9.515

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 492-A de 1985, seguido a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Joaquín Soria Marquet y Pilar Navarro Jaime, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de abril de 1986, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca urbana anunciada en edicto publicado por el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de diciembre de 1985, página 38447, y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 27 de noviembre de 1985, páginas 3678 y 3679. Valorada en 20.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 10.390

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 416-A de 1983, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandados Félix López Caballero y María-Pilar Martínez Casas, con domicilio en el barrio de Santa Isabel (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, en el caso de haberlas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso en la undécima planta alzada, puerta A-2, bloque número II, de la casa sita en la calle La Iglesia, angular con la calle Oeste, del barrio de Santa Isabel, de esta ciudad, que tiene una superficie de 105 metros cuadrados. Inscrito en la actualidad a nombre de Inmobiliaria Valle del Ebro, S. A., al tomo 1.197, folio 137, finca 25.101 del Registro número 2 de esta ciudad. Valorado en 3.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.062

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 10 de 1986-B, se tramita juicio ejecutivo promovido por Banco Atlántico, S. A., contra don José-Angel Sanz Beret, doña María-Jesús Hernández Alejandro y otros, sobre reclamación de cantidad, y, por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate, por medio de la presente, a los mentados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se opongan a la ejecución, personándose en forma, si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados indicados, expido y firmo en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 9.672

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 43 de 1985-A se tramita expediente de adopción plena del niño José-Antonio Lopes González por los cónyuges don Mariano Pérez Moliner y doña Carmen Martín Álvarez, en cuyo expediente y por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a los padres biológicos del referido menor, don José Lopes da Silva y doña Odila González Dapuz, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Josefa Amar y Borbón, 11, 4.º) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de marzo próximo, a las 12.00 horas, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos sobre la adopción interesada, haciéndoles saber que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 10.001

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 56 de 1986-A se tramita incidente de justicia gratuita a instancia de doña María-Pilar Suárez del Río, representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales don Cesáreo Infante Romance, contra su esposo, don Julián Plaza Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, razón por la que se ha acordado citarle por medio del presente a fin de que el día 25 de marzo próximo, a las 12.00 horas, comparezca en este Juzgado al objeto de asistir al juicio verbal señalado en dicho incidente, con apercibimiento de que si no lo hace seguirá el procedimiento en su rebeldía, y que, mientras tanto, tiene a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de citación de remate

Núm. 9.514

A virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 46 de 1986, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra otros y herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Calahorra Serrano, de esta vecindad, fallecido en 2 de diciembre de 1985, se cita de remate por medio de la presente a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y de haberse

practicado embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas de 370.581 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin el previo requerimiento al pago, dado su ignorado paradero.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Jesús Calahorra Serrano, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### CALATAYUD

Núm. 7.709

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 144 de 1985 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Troquelados Lafuente, S. A., representada por el procurador señor Moreno Ortega, contra Honorio Barcelona Lorente, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha acordado anunciar la venta en pública subasta y por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Una furgoneta marca "Mercedes", modelo 180, matrícula Z-3657-P. Tasada pericialmente en 1.150.000 pesetas.

Un coche marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-2732-N. Tasado pericialmente en 680.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de abril de 1986, a las 11.00 horas, haciéndose saber a los licitadores:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Desde el anuncio de la presente hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado en unión del importe del 20 % señalado en el punto 2.º, o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

5.º Se anuncia a instancia de la actora, haciéndose saber que a solicitud de la misma, y en prevención de que no hubiere postor para la primera subasta, se acuerda señalar por igual término y condiciones segunda subasta de los mismos bienes, que sufrirán una rebaja del 25 %, cuyo remate se celebrará el día 27 de mayo próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, señalándose para la tercera subasta el día 24 de junio siguiente, a las 11.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez de Primera Instancia, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

#### Juzgados de Distrito

##### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación y de requerimiento

Núm. 8.402

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.033 de 1985, sobre lesiones, contra José-Vicente Caudillo Rey, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 7.615 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José-Vicente Caudillo Rey, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación y de requerimiento

Núm. 8.926

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.771 de 1985, sobre amenazas, contra José-Alberto Díaz Álvarez, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 4.485 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José-Alberto Díaz Álvarez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de requerimiento****Núm. 6.829**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.521 de 1985, por el accidente ocurrido el 5 de junio de 1985, se ha acordado requerir en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Dimov Loben Tonev, en ignorado paradero, al objeto de que en el plazo de veinte días remita factura o presupuesto del valor de los daños sufridos por el vehículo con número de matrícula VAZ-2105-S.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Citación****Núm. 10.016**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.497 de 1984, seguidos por lesiones y daños en accidente de tráfico, contra Joaquín Sagnier Taramona, por el presente se cita a Josefina Morales Gómez al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza, el día 21 de abril próximo y hora de las 11.50, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 5.540**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.863 de 1985, por presunta estafa, contra Daniel Suárez Alvarellós, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.863 de 1985, sobre presunta estafa, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Daniel Suárez Alvarellós, en la que es denunciante RENFE de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Daniel Suárez Alvarellós, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587, 3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a RENFE en 1.220 pesetas, más el interés del 12,5 % de esta suma, desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Daniel Suárez Alvarellós, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de notificación****Núm. 6.559**

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.442 de 1985, por lesiones en accidente de tráfico, contra María-Pilar Luid Audina, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de

los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.442 de 1985, sobre lesiones en accidente de tráfico, siendo parte el ministerio fiscal, contra la denunciada María-Pilar Luid Audina, siendo responsable civil subsidiario Antonio Cabollero Sánchez y lesionado José Belleza Abrii, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María-Pilar Luid Audina de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Belleza Abrii, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de esta Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de citación****Núm. 10.419**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.723 de 1985, en virtud de presunta estafa a RENFE, producida el 29 de julio de 1985 por Jesús-María Zaballa, he acordado por providencia de esta fecha citar por medio de la presente a Jesús-María Zaballa, con antiguo domicilio en Camarena, 159, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 7 de abril próximo, a las 11.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Jesús-María Zaballa, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

**Juzgados Militares****JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2. — MELILLA****Núm. 9.538**

Don Francisco-Javier Mata Tejada, comandante auditor;

Por el presente hace saber: Que por providencia dictada en la causa núm. 403-II-1985, instruida al legionario Jesús del Castillo Morer, por el presunto delito de desertación, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Melilla, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El comandante auditor, juez togado, Francisco-Javier Mata Tejada.

**CAJA DE RECLUTA NUM. 511****Requisitoria****Núm. 10.369**

GEORGIADIS MARANTIDIS (Georgios), hijo de Charalambos y de Penélope, natural de Loutrochorrio, provincia de Pellis (Grecia), de 30 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,72 metros, domiciliado últimamente en Compromiso de Caspe, 109, segundo G, de Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 511 ante el juez instructor de dicha Caja, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez instructor.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
 CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas

5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13